

ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés Pérez Farauo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Pérez Farauo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Portus Serrano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Portus Serrano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de abril de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Sora Bonet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Sora Bonet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se relacionan los Centros de Enseñanza Media y Profesional en los cuales se impartirán durante el curso 1965-66. Cursos de Adaptación para Bachilleres Laborales Elementales para su acceso a Escuelas Técnicas de Grado Medio

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el próximo curso académico de 1965-66 se desarrollarán los Cursos de Adaptación para ingreso de los Bachilleres Laborales Elementales en Escuelas Técnicas de Grado Medio en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan, en los cuales se venían impartiendo en el curso actual:

1. Aracena.
2. Barbastró.
3. Cangas de Onís.
4. Coca.
5. Huércal-Overa.
6. Priego de Córdoba.
7. Valls de Uxó.
8. Valls.
9. Villagarcía de Arosa.
10. Villanueva de la Serena.
11. Villarrobledo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de febrero último, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por un importe de contrata de 88.592.711,30 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Diego López Moya, en la que consta que la subasta resultó desierta, por lo que en cumplimiento de lo que prevé el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1964 deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa.

A tal efecto se ha promovido concurrencia de ofertas, no habiéndose presentado más que la suscrita por «Constructora Hispano-Americana, S. A.» (CHASA), domiciliada en Madrid, Núñez de Balboa, número 17, quien se compromete a ejecutar los trabajos por el presupuesto tipo de contrata de 88.592.711,30 pesetas, en las mismas condiciones en que fué celebrada la referida subasta,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente a «Constructora Hispano-Americana, S. A.» (CHASA), con residencia en Madrid, las obras de construcción de edificio para la Facultad de Ciencias de Salamanca, por un importe de 88.592.711,30 pesetas. El citado importe de contrata se distribuye en las siguientes anualidades: 19.825.289,89 pesetas, en 1965; 34.461.639,20 pesetas, en 1966, y 34.305.782,21 pesetas, en 1967.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 90.841.708,23 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: en 1965, 21.000.000 de pesetas; en 1966, 35.000.000 de pesetas, y en 1967, 34.841.708,23 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 3.543.708,45 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 2 de abril de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca.

RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número por fallecimiento del excelentísimo señor don Higinio Estébanez Castro.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Higinio Estébanez Castro, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número entre Farmacéuticos, a quienes corresponde por turno establecido en las disposiciones transitorias del Reglamento vigente.

Las solicitudes, acompañadas de los méritos en que las fundan, podrán ser presentadas por los interesados, avaladas por tres Académicos de número. También éstos podrán presentar la propuesta directamente, respondiendo que el candidato aceptará, caso de ser elegido

El plazo para la presentación de propuestas se sujetará a lo que dispone el Decreto de 14 de mayo de 1954 y el artículo tercero del Estatuto en vigor y será de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según dispone el artículo segundo del vigente Reglamento.

Madrid, 5 de abril de 1965.—El Académico Secretario Perpetuo, T. Zúñiga Sánchez Ferrudo.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Grupo escolar «Castillo de España», seis secciones, y seis viviendas para Maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 15 de diciembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar «Castillo de España», seis secciones, y seis viviendas para Maestros en La Línea de la Concepción (Cádiz),

verificada el 16 del pasado mes de marzo, y habiendo quedado desierta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado, por lo que.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa del Estado a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», calle Claudio Coello, número 41, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 3.112.375,86, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Clemente Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Clemente Gómez Ortiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Clemente Gómez Ortiz contra Resolución de la Dirección General de Previsión de diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria de la de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, sobre sanción impuesta al interesado en virtud del acta de infracción número quinientos noventa y ocho, levantada por la Inspección el veinticinco de mayo anterior, Resoluciones que quedan subsistentes y válidas por ministerio de la Ley, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de enero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada, contra la decisión de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que a su vez confirmaba el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander de quince de junio de mil novecientos sesenta y uno, que otorgaba al productor don Isidro González Gutiérrez la categoría profesional de Oficial de tercera Mecánico, con efectos a partir del día diez de mayo de mil novecientos sesenta, resoluciones todas ellas que por haber sido dictadas conforme a Derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Presidente accidental, Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Docavo.—Roberes.—Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Velasco Cobos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Velasco Cobos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Velasco Cobos contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 17 de julio de 1962, referida al acta de estimación número 586 de 1961 por un total de 10.655,88 pesetas por cuotas de seguros sociales y Mutualidad Laboral, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y sin efecto, así como también el acta de su razón, con reintegro de la cantidad percibida por virtud de esta última y sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cia. Mercantil Regular Colectiva «Nietos de J. Correcher».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Cia. Mercantil Regular Colectiva «Nietos de J. Correcher»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que demos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Nietos de J. Correcher» contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de julio anterior, sobre clasificación profesional de los productores Crescencio Durango y Santos Gómez Lablanca. Resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su subsistencia sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Oliveros Ramos y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Oliveros Ramos y otros,